

mer: se han segregado diez mil metros cuadrados de la parte Saliente, que han pasado a formar la finca número seis mil novecientos veintiséis al folio ciento sesenta y siete del tomo ciento treinta y nueve.»

Artículo segundo.—Las parcelas de referencia deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y dejar constancia en la inscripción registral, ya efectuada a nombre del Estado, del otorgamiento de la nueva escritura de donación, como convalidación de la escritura de donación otorgada en dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas, con destino a los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2984/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Cádiz de un solar de 561 metros cuadrados y 30 decímetros cuadrados para la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Por el Ayuntamiento de Cádiz fué donado gratuitamente al Estado un solar de quinientos sesenta y un metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados de superficie, radicado en la referida localidad, con destino a la construcción de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, donación que ya fué formalizada por escritura autorizada por el Notario de Cádiz don Pedro Calatayud de Roca, en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Vivienda la construcción de tal edificio, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación Municipal donante; refrendando mediante el presente Decreto la operación efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la donación gratuita al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz de: «Parcela en los Glacis Extramuros de esta ciudad con su frente a la avenida del General López Pinto y plaza de la Victoria, formando ángulo abierto en una longitud de diez y veinte metros, respectivamente, mide quinientos sesenta y un metros treinta decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando con solar del Instituto Nacional de Estadística y otro destinado a permuta del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en línea quebrada de dos lados en una longitud total de veintidós metros veinte centímetros; izquierda, con estación de servicio de la señorita Gómez España, de la que la separa una calle de cinco metros de anchura en una longitud de veintiocho metros ochenta centímetros y fondo con el solar que será del Instituto de Crédito en línea de diecisiete metros sesenta centímetros.

Dicha donación que fué aceptada por el Ministerio de la Vivienda y formalizada en escritura otorgada en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Notario de Cádiz don Pedro Calatayud Roca se refrenda mediante el presente Decreto para adaptarla a la vigente Ley del Patrimonio del Estado, por lo que a tal fin se otorgará una nueva escritura que recoja y confirme la que lo fué en la fecha antes citada.

Artículo segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y anotarse marginalmente la nueva escritura en la inscripción ya efectuada a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Vivienda para los servicios de su Delegación Provincial, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Cádiz para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de dicha escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2985/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Santiago y don Fernando Romero de las Heras y doña Mercedes Forn Aguilar de una parcela de terreno para edificar viviendas de Camineros y Parque de Zona en Utiel (Valencia).

Por don Fernando y don Santiago Romero de las Heras y doña Mercedes Forn Aguilar ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados, segregada de otra mayor inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la donación al Estado por don Santiago y don Fernando Romero de las Heras y doña Mercedes Forn Aguilar de una parcela de terreno de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados segregada de otra mayor, inscrita en el Registro de la Propiedad como: «Un predio en extramuros de la ciudad de Utiel, partida de San Agustín, en el kilómetro doscientos ochenta y seis de la carretera de Madrid, de una superficie de una hectárea cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas, con lindes generales; Norte y Este, acequia del Molino del Concejo; Sur, carretera de Madrid y finca de igual procedencia adjudicada a don Vicente Hues García, y Oeste, tierras de herederos de Ramón Estela.

Artículo segundo. La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas para los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de viviendas y parque de zona.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2986/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Quintiliano Pérez Martín de unos terrenos para edificar viviendas de Camineros y Parque de Zona en Osorno (Palencia).

Por don Quintiliano Pérez Martín ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de trece áreas noventa centiáreas segregada de otra mayor inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. Se acepta la donación al Estado por don Quintiliano Pérez Martín de una parcela de terreno de trece áreas noventa centiáreas segregada de otra mayor, e inscrita en el Registro de la Propiedad como era, en la siguiente ins-

cripción: «Tierra en Osorno a Coraza de cuarenta áreas, la divide la carretera, la parte de la derecha es era y la de la izquierda tierra, linda toda ella Este y Sur carretera; Oeste, lindera o vallado, y Norte, Carrera de los Caballos».

Artículo segundo. La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas para los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo de los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2987/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ayora de una finca urbana radicada en dicha localidad y con destino a la instalación del Juzgado de Instrucción y Comarcal de la localidad.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Ayora ha sido ofrecida una finca urbana, la cual consta de planta baja y dos pisos, radicada en dicha localidad, para la instalación del Juzgado de Instrucción y Comarcal de la localidad.

Considerando conveniente por el Ministerio de Justicia la aceptación de la referida donación, procede la aceptación de la misma por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Ayora (Valencia) de una finca urbana, radicada en dicha localidad, plazuela de la Fuente, número cinco, compuesta de planta baja y dos pisos, lindando: por la derecha entrando, con casa de Luz Cámara Landete; por la izquierda, con la de Pedro Gil Ferri y los herederos de Eduardo López, y por la espalda, con casa de herederos de Eduardo López y la de Isabel Landete Carpio, con destino a la instalación de los Juzgados de Instrucción y Comarcal de la villa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Justicia para los expresados Servicios, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2988/1965, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) de una parcela de terreno sita en dicho término municipal para construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Ayuntamiento de Briviesca ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de once mil ochocientos siete metros cuadrados de superficie en dicho término municipal, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Briviesca de la siguiente parcela de terreno: «Finca rústica en «La Pizarrera», de once mil ochocientos siete metros cuadrados de superficie. Linda Norte, señores García Lozano; Sur, Petra Gómez Martínez y Felipe Labarga Martínez; Este, carretera vieja de Madrid a Irún, y Oeste, con Santos Iníñez Labarga y herederos de Dionisio González Moreno y río Ocas», para la construcción sobre ella de veinte viviendas para empleados del Ministerio de Obras Públicas, y en las plantas bajas de las mismas garajes y almacenes para materiales de los servicios de dicho Ministerio.

La donación se acepta condicionada a la terminación antes del tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de por lo menos diez de las veinte viviendas proyectadas sobre la parcela donada.

Dado que esta donación efectuada por el excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca es consecuencia de la donación hecha para tal fin a dicho Ayuntamiento por los señores don Luis García-Lozano y don José Manuel y doña María del Carmen García-Lozano y García, el Ayuntamiento donante transmite en su donación las condiciones a él impuestas por los citados señores, que se aceptan:

Primera.—En la construcción que se realice deberá utilizarse en la traída de aguas tubo de sección suficiente para que, si los señores García-Lozano o sus causahabientes en la propiedad del resto de la finca matriz deciden edificar en ella, puedan aprovecharse de dicha agua en la medida suficiente para satisfacer las necesidades de la construcción futura. A estos efectos, los señores García-Lozano o sus sucesores en la propiedad del resto de la finca matriz tendrán derecho a conectar en el tubo de conducción de aguas que se instale, obligándose a abonar la diferencia entre el valor de la tubería que hubiera bastado para satisfacer las necesidades de las veinte viviendas proyectadas y el valor de la que se instale de hecho.

Segunda.—No podrá edificarse en la finca donada a menos de seis metros de distancia del lindero Norte que la separa de la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de los edificios de viviendas y parques indicados, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2989/1965, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Administración Principal de Aduanas en Málaga y se autoriza la contratación directa de dichas obras.

En virtud de expediente iniciado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, con conocimiento de la Dirección General de Aduanas, en que se pone de manifiesto la urgencia de llevar a cabo las obras de construcción de un edificio para los referidos servicios de Aduanas en el puerto de Málaga, por ser de imprescindible necesidad, al no tener en el momento actual locales adecuados, y ante la conveniencia de que se ejecuten tales obras en el menor plazo de tiempo posible, vistos los informes favorables de la Intervención General y de la respectiva Asesoría Jurídica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras relativas a la construcción de un edificio para Administración Principal de Aduanas en el puerto de Málaga, por un importe total de trece millones treinta y cuatro mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos.